

PLAN DE TRABAJO DEL PROTOCOLO DE CONSULTA A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
- 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. NORMATIVIDAD APLICABLE
4. PRINCIPIOS
5. SUJETOS A SER CONSULTADOS
6. AUTORIDADES RESPONSABLES
7. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA
 - 7.1 Etapa de Preparación y Planeación Técnica
 - 7.1.1 Materia y Propuesta Metodológica de Consulta
 - 7.1.2 Documento Base Accesible
 - 7.1.3 Sedes Físicas para Mesas Presenciales
 - 7.1.4 Micrositio Oficial de Consulta
 - 7.1.5 Buzón Físico
 - 7.1.6 Metodología Diferenciada y Materiales Accesibles
 - 7.2 Etapa de Convocatoria Pública Accesible
 - 7.2.1 Contenido de la Convocatoria
 - 7.2.2 Formatos Accesibles de Difusión
 - 7.2.3 Protección de Datos Personales
 - 7.3 Etapa Informativa
 - 7.4 Etapa de Participación y Consulta
 - 7.4.1 Registro y Recepción de Participantes
 - 7.4.2 Desarrollo de las Mesas de Trabajo Presenciales
 - 7.4.2.1 Dinámica de Participación
 - 7.4.3 Buzón Físico
 - 7.4.4 Buzón Digital
 - 7.5 Etapa de Seguimiento y Supervisión
 - 7.6 Etapa de Sistematización y Análisis
 - 7.7 Etapa de Elaboración y Presentación del Informe Final
8. REQUERIMIENTOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS
 - 8.1 Recursos Humanos
 - 8.2 Recursos Materiales

8.3 Recursos Financieros

9. CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero presenta el presente Plan de Trabajo, como instrumento técnico-operativo mediante el cual se organizará, coordinará y ejecutará el proceso de consulta a personas con la condición del espectro autista, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 146/2024.

El presente Plan desarrolla las actividades, etapas, responsables, mecanismos de accesibilidad, herramientas metodológicas y criterios de seguimiento necesarios para garantizar que la consulta cumpla con los estándares constitucionales, convencionales y jurisprudenciales aplicables en materia de participación efectiva de personas con discapacidad.

En tal sentido, el proceso de consulta contemplará mecanismos de participación directa e indirecta, mediante herramientas accesibles y diferenciadas que permitan la intervención efectiva de las personas con la condición del espectro autista, sus familias, organizaciones y personas interesadas en el proceso legislativo.

Entre las herramientas de consulta previstas se encuentran:

- Mesas de trabajo presenciales;
- Buzón físico;
- Buzón digital.

Asimismo, el Congreso del Estado habilitará un micrositio oficial de consulta dentro de su portal institucional, como mecanismo de difusión, transparencia, publicidad y acceso a la información relacionada con el proceso consultivo.

El proceso contará con mecanismos de control, acompañamiento y observación social, a efecto de garantizar condiciones de legalidad, transparencia, accesibilidad y participación efectiva.

En ese sentido, se contempla el acompañamiento institucional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en su carácter de órgano garante

del proceso, en términos de la Ley Número 831 de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, así como la participación de observadoras y observadores de la sociedad civil, organizaciones interesadas y demás personas que soliciten su acreditación conforme a las disposiciones aplicables. Para cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Salud expedirá la debida convocatoria de participación, y podrá hacer las invitaciones directas que considere necesarias.

El presente Plan prevé la elaboración de materiales accesibles, versiones en lectura fácil, formatos de comunicación accesible, mecanismos de sistematización técnica, accesibilidad sensorial, apoyos operativos y herramientas de difusión institucional que permitan garantizar una consulta real, abierta, informada y no simulada.

El proceso desarrolla cada una de las etapas del proceso de consulta establecidas en el Protocolo de consulta:

- Etapa de Preparación y Planeación Técnica;
- Etapa de Convocatoria Pública Accesible;
- Etapa Informativa;
- Etapa de Participación y Consulta;
- Etapa de Seguimiento y Supervisión;
- Etapa de Sistematización y Análisis; y
- Etapa de Elaboración y Presentación del Informe Final

Asimismo, el presente instrumento tiene como finalidad asegurar que las opiniones, propuestas, observaciones y planteamientos formulados por las personas participantes sean debidamente documentados, sistematizados y considerados por la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, para efecto de la elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley en materia de espectro autista.

2. OBJETIVO GENERAL

Garantizar a las personas con la condición del espectro autista del Estado de Guerrero, su derecho a una consulta previa, pública, abierta, regular, accesible, informada, significativa y de buena fe, respecto de las medidas legislativas relacionadas con la iniciativa de Ley en materia de espectro autista, en cumplimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2024.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar mecanismos accesibles de participación directa e indirecta para personas con la condición del espectro autista.
2. Obtener opiniones, propuestas y planteamientos que permitan fortalecer el contenido de la iniciativa de Ley en materia de espectro autista.
3. Implementar herramientas accesibles de consulta mediante mesas de trabajo, buzones y mecanismos digitales de participación.
4. Sistematizar técnicamente las opiniones recabadas durante el proceso consultivo.
5. Integrar los resultados del proceso al análisis legislativo correspondiente.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Serán aplicables los instrumentos normativos internacionales, nacionales y locales; así como todas las disposiciones expresas establecidas en el Protocolo para llevar a cabo el Proceso de Consulta a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero.

4. PRINCIPIOS

El proceso de consulta a personas con la condición del espectro autista se desarrollará conforme a los principios constitucionales, convencionales, jurisprudenciales y legales aplicables en materia de derechos humanos, participación efectiva y consulta a personas con discapacidad, tomando como base los estándares mínimos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los procesos de consulta dirigidos a personas con discapacidad, mismos que son retomados en el Protocolo para llevar a cabo el Proceso de Consulta a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero.

En todo momento se privilegiará la participación directa de las personas con la condición del espectro autista, reconociendo su autonomía, voluntad y derecho a intervenir personalmente en las decisiones relacionadas con medidas legislativas que puedan afectarles.

5. SUJETOS A SER CONSULTADOS

Serán sujetos de consulta, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Personas adultas con autismo;
- Niñas, niños y adolescentes con CEA;
- Personas que se autoidentifican como autistas;
- Familias, tutores, cuidadores y redes de apoyo;
- Organizaciones de personas autistas;
- Organizaciones civiles;
- Instituciones públicas y privadas de salud, educación e inclusión;
- Profesionales especializados;
- Académicos, investigadores y colectivos comunitarios;
- Personas facilitadoras pares dentro del espectro autista.

El universo consultable se define bajo un enfoque amplio e incluyente, conforme al modelo social de discapacidad, evitando criterios restrictivos o excluyentes.

6. AUTORIDADES RESPONSABLES

- Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero;
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en su carácter de Órgano Garante;
- Órgano Técnico de la Consulta.

7. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

7.1 Etapa de Preparación y Planeación Técnica

Durante esta etapa, la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, integrará formalmente el Órgano Técnico, quien estará a cargo de la coordinación técnica y metodológica del proceso de consulta.

El Órgano Técnico tendrá como responsabilidad garantizar que el proceso de consulta se desarrolle bajo los principios establecidos, bajo una perspectiva de neurodiversidad y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Para el desarrollo de sus funciones operativas, se conformará un equipo técnico operativo integrado por especialistas en autismo y neurodiversidad; personal

legislativo capacitado con conocimientos en derechos humanos; el personal designado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, de la Dirección de Comunicación Social, de la Dirección Jurídica, del Servicio Médico, todos ellos del Congreso del Estado; personal de apoyo logístico y administrativo.

Los especialistas en autismo y neurodiversidad fungirán como moderadores y relatores durante las mesas de trabajo presenciales que se lleven a cabo, procurando en todo momento generar ambientes accesibles, seguros, ordenados, empáticos y adecuados a las necesidades de las personas participantes.

Asimismo, durante esta etapa se llevará a cabo la formulación del Protocolo de Consulta, conjuntamente con su respectivo Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades, los cuales constituirán los instrumentos rectores que establecerán las bases metodológicas, organizativas, técnicas, operativas y temporales para el adecuado desarrollo del proceso consultivo.

Entre las principales acciones que se desarrollarán durante esta etapa se encuentran las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta del Protocolo de Consulta, conjuntamente con el Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades del proceso consultivo;
- II. Proporcionar información clara, suficiente, accesible y comprensible respecto de la medida legislativa sometida a consulta;
- III. Generar las condiciones técnicas, operativas, logísticas y metodológicas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de consulta;
- IV. Gestionar, a través de la Comisión de Salud, la previsión y disposición de los recursos presupuestales, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la realización de la consulta;
- V. Garantizar la participación efectiva de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad y con la Condición del Espectro Autista;
- VI. Vigilar que toda la información generada durante el proceso de consulta sea accesible, libre de tecnicismos y elaborada en lenguaje claro, sencillo y comprensible;

- VII. Garantizar la accesibilidad cognitiva, comunicacional y sensorial mediante ajustes razonables, apoyos visuales y herramientas de comunicación accesible;
- VIII. Elaborar las convocatorias oficiales para la participación en la consulta, así como las convocatorias dirigidas a observadoras y observadores del proceso;
- IX. Diseñar e implementar mecanismos de capacitación para observadoras, observadores, personal operativo y participantes institucionales;
- X. Elaborar formatos, instrumentos técnicos, registros, relatorías, oficios y demás documentación oficial necesaria para el desarrollo del proceso consultivo;
- XI. Generar y coordinar, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado, las acciones de promoción, difusión, información y máxima publicidad relacionadas con el proceso de consulta, procurando que la información sea accesible, clara, incluyente y de fácil comprensión para las personas participantes;
- XII. Las demás que resulten necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho de consulta.

Para el adecuado desarrollo de esta etapa, el proceso consultivo se organizará conforme a los siguientes componentes metodológicos y operativos:

7.1.1 Materia y Propuesta Metodológica de Consulta

Será materia de consulta la "Iniciativa de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero", cuyo objeto consiste en establecer las bases para la atención integral, inclusión, protección de derechos, accesibilidad, salud, educación, desarrollo social y participación efectiva de las personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Guerrero.

La consulta tendrá como finalidad recabar opiniones, propuestas, observaciones, experiencias y planteamientos de las personas con la Condición del Espectro Autista, sus familias, organizaciones, especialistas y sociedad en general, a efecto de fortalecer y enriquecer el contenido de la iniciativa legislativa.

Para ello, el Órgano Técnico elaborará la propuesta metodológica de consulta y coordinará las acciones necesarias para garantizar la participación efectiva de las

personas consultadas, procurando en todo momento mecanismos accesibles, claros, flexibles y no excluyentes.

La propuesta metodológica se desarrollará mediante preguntas estructuradas o cerradas relacionadas con los principales temas, derechos, medidas y acciones contempladas en la iniciativa materia de consulta, con la finalidad de facilitar la participación, sistematización y análisis de las opiniones emitidas por las personas participantes.

Asimismo, se incorporará una pregunta general de carácter abierto que permita a las personas participantes expresar libremente opiniones, experiencias, necesidades, propuestas u observaciones que contribuyan a enriquecer el contenido de la iniciativa legislativa desde una perspectiva vivencial, incluyente y basada en la experiencia directa de las personas con la Condición del Espectro Autista, sus familias y organizaciones.

La metodología deberá privilegiar herramientas accesibles y formatos de participación que faciliten la libre expresión, comprensión y participación efectiva de las personas consultadas.

7.1.2 Documento Base Accesible

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la iniciativa sometida a consulta, el Equipo Técnico elaborará un Documento Base Accesible (DBA), el cual servirá como documento orientador para explicar de manera clara, sencilla y accesible el contenido de la iniciativa a las personas participantes.

Dicho documento deberá contener explicaciones simplificadas, apoyos visuales y contenidos adaptados a distintos niveles de comprensión, procurando en todo momento la accesibilidad cognitiva y comunicacional.

El Documento Base Accesible deberá elaborarse bajo criterios de lenguaje claro, lectura fácil, accesibilidad cognitiva y comunicación accesible, evitando tecnicismos innecesarios y privilegiando formatos comprensibles para las personas participantes.

7.1.3 Sedes Físicas para Mesas Presenciales

El Órgano Técnico propondrá a la Comisión de Salud las sedes físicas donde se llevarán a cabo las mesas de trabajo presenciales, verificando previamente que

los espacios cumplan condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y regulación sensorial.

Las sedes deberán procurar preferentemente:

- Neutralidad sensorial;
- Iluminación cálida y no invasiva;
- Ausencia de eco o ruidos excesivos;
- Separación amplia entre sillas y asistentes;
- Rutas claras de entrada y salida;
- Áreas sensoriales de descanso y regulación emocional;
- Flexibilidad de movimiento;
- Ausencia de música o estímulos invasivos;
- Condiciones adecuadas de ventilación y accesibilidad física.

7.1.4 Micrositio Oficial de Consulta

En coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado, se habilitará un micrositio oficial de consulta dentro del portal institucional, como mecanismo permanente de difusión, transparencia, máxima publicidad y acceso a la información relacionada con el proceso consultivo.

El micrositio deberá mantenerse disponible durante todas las etapas del proceso y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Convocatoria pública;
- Protocolo de Consulta;
- Plan de Trabajo;
- Cronograma de actividades;
- Iniciativa de Ley materia de consulta;
- Versiones accesibles y en lectura fácil;
- Documento Base Accesible;
- Materiales informativos;
- Ubicación y funcionamiento del buzón físico;
- Acceso al buzón digital;
- Avisos y comunicados oficiales;
- Resultados e Informe Final de Consulta.



Dentro del micrositio oficial se habilitará un buzón digital de participación ciudadana, el cual funcionará como un mecanismo permanente, accesible y complementario de recepción de opiniones, propuestas, observaciones, planteamientos y testimonios relacionados con la iniciativa materia de consulta.

El buzón digital garantizará herramientas tecnológicas, medios digitales accesibles e información clara, sencilla y adecuada para facilitar la participación de las personas con discapacidad y de las personas con la Condición del Espectro Autista.

Las participaciones podrán presentarse en modalidad libre, mediante textos escritos, imágenes, pictogramas, audios, videos, formularios simplificados o cualquier otro medio de expresión accesible que facilite la participación efectiva de las personas participantes.

El buzón digital deberá contar con condiciones de accesibilidad cognitiva, comunicación clara y navegación sencilla, procurando en todo momento facilitar su uso por parte de las personas usuarias.

Asimismo, las participaciones recibidas a través del buzón digital deberán registrarse, sistematizarse y resguardarse por el Órgano Técnico, garantizando la confidencialidad de los datos personales y su incorporación al análisis general del proceso de consulta.

El micrositio deberá observar criterios de:

- Accesibilidad universal;
- Accesibilidad cognitiva;
- Lenguaje claro;
- Lectura fácil;
- Comunicación accesible;
- Disponibilidad pública y gratuita;
- Compatibilidad con dispositivos móviles y herramientas de asistencia tecnológica.

7.1.5 Buzón Físico

Como mecanismo complementario de participación ciudadana y recepción de propuestas, se instalará un buzón físico en la sede del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, Trébol Sur

“Sentimientos de la Nación” s/n, Fraccionamiento Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El buzón físico funcionará a través de una mesa receptora durante el periodo establecido en la convocatoria respectiva, con la finalidad de que las personas participantes puedan depositar opiniones, propuestas, observaciones y planteamientos relacionados con la iniciativa materia de consulta.

El buzón físico contará con medidas de accesibilidad cognitiva y comunicacional, incluyendo instrucciones en lectura fácil, apoyos visuales, pictogramas y orientación accesible para facilitar su utilización por parte de las personas participantes.

7.1.6 Metodología Diferenciada y Materiales Accesibles

Se implementará una metodología diferenciada, flexible e incluyente, mediante mecanismos de participación diversos y no excluyentes, que permitan una intervención efectiva de las personas con la Condición del Espectro Autista.

Para ello podrán utilizarse, entre otras, las siguientes herramientas:

- Herramientas visuales y pictográficas;
- Formularios de expresión mediante imágenes;
- Videos informativos y explicativos;
- Materiales en lectura fácil;
- Participación asincrónica mediante buzones físicos y digitales;
- Herramientas de comunicación aumentativa y alternativa;
- Espacios de expresión escrita, gráfica o audiovisual.

Los materiales elaborados para el proceso de consulta deberán observar criterios de accesibilidad universal, accesibilidad cognitiva, diseño universal y comunicación accesible, alineándose con estándares de:

- Lectura Fácil;
- Diseño Universal;
- Comunicación Aumentativa y Alternativa;
- Lenguaje Claro;
- Comunicación accesible;
- Apoyos visuales y pictogramas.

Para el desarrollo del proceso se elaborarán, al menos, los siguientes materiales:

- Versión técnica de la iniciativa;
- Versión en lectura fácil;
- Documento Base Accesible;
- Infografía integral accesible;
- Videos explicativos con subtítulos y narración clara;
- Materiales gráficos y audiovisuales de apoyo.

La presente etapa tendrá carácter transversal y permanente durante el desarrollo del proceso de consulta, por lo que el Órgano Técnico podrá realizar los ajustes metodológicos, operativos y de accesibilidad que resulten necesarios para garantizar la participación efectiva, digna e informada de las personas consultadas.

7.2 Etapa de Convocatoria Pública Accesible

La Comisión de Salud y el Órgano Técnico de la Consulta llevarán a cabo la emisión, publicación y difusión de la Convocatoria Pública Accesible del proceso de consulta a personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero, conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Consulta correspondiente.

La convocatoria se emitirá con al menos 15 días de anticipación para el conocimiento general y publicarse en la página institucional del Congreso del Estado, redes sociales y canales oficiales, procurando que dicho plazo permita a las personas participantes conocer oportunamente el contenido, objetivos y formas de participación previstas en el proceso consultivo, garantizando una participación previa, informada y efectiva.

7.2.1 Contenido de la Convocatoria

La convocatoria pública deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objeto de la consulta;
- Fundamento jurídico;
- Objetivos del proceso consultivo;
- Fechas, horario y sede;
- Formas y mecanismos de participación;
- Herramientas de consulta disponibles;

- Funcionamiento de los buzones físico y digital;
- Medidas y mecanismos de accesibilidad;
- Información de contacto y orientación;
- Aviso de privacidad simplificado;
- Información sobre el micrositio oficial de consulta.

La información deberá redactarse en lenguaje claro, sencillo y comprensible, evitando tecnicismos innecesarios y privilegiando formatos accesibles para las personas participantes.

Asimismo, el Órgano Técnico, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado, implementará estrategias de difusión accesible y comunicación incluyente que permitan ampliar el alcance de la convocatoria y facilitar el acceso oportuno a la información relacionada con el proceso consultivo.

7.2.2 Formatos Accesibles de Difusión

Con la finalidad de garantizar condiciones de accesibilidad universal, accesibilidad cognitiva y comunicación accesible, la convocatoria deberá elaborarse y difundirse mediante diversos formatos accesibles, entre los que se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Versión técnica;
- Versión en lectura fácil;
- Infografía accesible;
- Materiales visuales y pictográficos;
- Formatos digitales accesibles;
- Video subtulado y narrado en lenguaje claro;
- Materiales auditivos accesibles.

Los materiales de difusión deberán privilegiar formatos comprensibles, visuales y sensorialmente accesibles, procurando una presentación clara, ordenada y de fácil interacción para las personas participantes.

Asimismo, deberán observar criterios de:

- Lenguaje claro;
- Lectura fácil;

- Comunicación accesible;
- Diseño universal;
- Accesibilidad cognitiva;
- Compatibilidad con dispositivos tecnológicos y herramientas de asistencia.

Los materiales de difusión deberán evitar el uso de elementos visuales, auditivos o tecnológicos que dificulten la comprensión, interacción o accesibilidad de las personas participantes.

7.2.3 Protección de Datos Personales

Para el manejo de la información que se recabe durante el proceso consultivo, la convocatoria incorporará un aviso de privacidad simplificado, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

El aviso de privacidad estará a disposición de las personas participantes en formatos accesibles, lenguaje claro y lectura fácil, garantizando que comprendan la finalidad del tratamiento de sus datos personales y los mecanismos para el ejercicio de sus derechos en la materia.

La presente etapa tendrá como finalidad garantizar condiciones reales y efectivas de información, accesibilidad, comprensión y participación pública, procurando que las personas sujetas de consulta cuenten con conocimiento suficiente, oportuno y accesible sobre el desarrollo del proceso consultivo y las distintas modalidades de participación disponibles.

7.3 Etapa Informativa

Para el desarrollo de esta etapa se mantendrá una comunicación constante con la Dirección de Comunicación Social. Se utilizarán los materiales y herramientas accesibles previamente elaborados, incluyendo el Documento Base Accesible, versiones en lectura fácil, trípticos, infografías, materiales visuales, pictogramas, videos explicativos, materiales auditivos accesibles y demás herramientas de comunicación accesible.

El Órgano Técnico brindará orientación y acompañamiento a las personas participantes que así lo soliciten, ya sea de manera presencial, a través del buzón físico, mediante el buzón digital o por los mecanismos de contacto y atención que se habiliten para tal efecto.

Las actividades informativas deberán desarrollarse bajo criterios de neutralidad, objetividad, transparencia y buena fe, evitando cualquier forma de inducción, condicionamiento o direccionamiento de la participación de las personas consultadas.

La presente etapa tendrá carácter previo al desarrollo de las actividades consultivas y tendrá como propósito fortalecer las condiciones de comprensión, accesibilidad y participación efectiva de las personas sujetas de consulta.

7.4 Etapa de Participación y Consulta

Durante esta etapa se desarrollarán las actividades consultivas mediante las modalidades de participación directa e indirecta, en espacios accesibles, seguros, ordenados y adecuados a las necesidades de las personas participantes, procurando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la accesibilidad cognitiva, la comunicación accesible, el enfoque de neurodiversidad y el modelo social de discapacidad.

Las personas participantes podrán expresar opiniones, propuestas, observaciones, experiencias y planteamientos relacionados con la iniciativa legislativa, privilegiando en todo momento la libre participación, la inclusión y el respeto mutuo.

Asimismo, las intervenciones podrán realizarse mediante distintos mecanismos de comunicación y expresión accesible, incluyendo expresiones orales, escritas, gráficas, visuales, auditivas o cualquier otra forma de comunicación que facilite la participación efectiva de las personas consultadas.

Para el desarrollo de esta etapa se hará uso de las herramientas de consulta estipuladas en el Protocolo: las mesas de trabajo presenciales, el buzón físico y el buzón digital.

7.4.1 Registro y Recepción de Participantes

Durante el desarrollo de las actividades consultivas se implementarán mecanismos accesibles de registro y recepción de participantes, procurando en todo momento generar condiciones de orientación, acompañamiento y atención adecuada.

El registro deberá realizarse mediante formatos claros, sencillos y accesibles, evitando requisitos innecesarios que limiten la participación de las personas consultadas.

Asimismo, las personas participantes podrán acudir acompañadas de familiares, personas de apoyo, asistencia o acompañamiento, cuando así lo requieran.

La información recabada durante el registro deberá resguardarse conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

7.4.2 Desarrollo de las Mesas de Trabajo Presenciales

La consulta presencial a través de las mesas de trabajo presenciales, se desarrollará en el lugar que para tal efecto determine la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previo a la verificación de condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y entorno amigable para las personas con la condición del espectro autista.

El espacio destinado para el desarrollo de la consulta deberá cumplir, preferentemente, con las siguientes condiciones:

- accesibilidad física y cognitiva;
- espacio seguro y adecuado;
- entorno amable y accesible;
- iluminación adecuada;
- ventilación suficiente;
- áreas de descanso;
- señalización accesible;
- condiciones que permitan libertad de movimiento;
- reducción y control de estímulos invasivos;
- ausencia de ruidos intensos, sonidos estridentes o factores sensoriales que puedan afectar la participación de las personas asistentes.

La consulta presencial se desarrollará mediante mesas de trabajo accesibles y mecanismos participativos adecuados a las necesidades de las personas con la condición del espectro autista.

Se instalarán inicialmente 5 mesas de trabajo con un número máximo de 20 participantes cada una, y las que resulten necesarias conforme al número de participantes y las condiciones operativas del proceso.

Cada mesa contará con:

- moderador;
- relator;
- materiales accesibles;
- apoyos visuales;
- herramientas de participación accesible.

Las mesas de trabajo se desarrollarán mediante rondas participativas que permitan la intervención libre, accesible y ordenada de las personas participantes.

La metodología podrá incluir:

- Preguntas abiertas y cerradas;
- Tarjetas visuales;
- Pictogramas;
- Comunicación aumentativa;
- Participación escrita;
- Materiales gráficos;
- Sistemas alternativos de expresión.

Asimismo, se garantizarán condiciones de protección sensorial mediante:

- Pausas frecuentes;
- Libertad de movimiento;
- Uso libre de apoyos sensoriales;
- Áreas de descanso;
- Reducción de estímulos invasivos.

Se contará con:

- Servicio médico preventivo;

7.4.2.1 Dinámica de participación

Conforme los participantes vayan llegando al lugar donde se llevarán a cabo las Mesas, el personal deberá acompañarlos a tomar asiento en la mesa respectiva, o que expresen quieran participar.

Una vez llegada la hora señalada para el inicio, la o el moderador brindará las instrucciones de la mesa y dará inicio al protocolo de presentación de la consulta y, en su caso, de los invitados especiales.

La mesa funcionará a través de diferentes rondas:

1. Introducción. El moderador brindará las instrucciones generales, mismo que deberá determinar, para el caso particular, el tiempo de duración de cada ronda, atendiendo al número de participantes por mesa.
2. Primera ronda de presentación. Cada integrante se presentará, tanto a su persona, como, en su caso, a la organización de personas que representen.
3. Segunda ronda de observaciones directas a la ley. Cada participante podrá expresar las opiniones y propuestas que tenga sobre la Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero
4. Tercera ronda de asuntos generales. En ésta, las y los participantes, podrán expresar reflexiones o sugerencias sobre el resto de la ley, así como propuestas alternativas o bien, no contempladas.
5. Cuarta ronda extraordinaria. La o el moderador, a propio juicio o a propuesta de cualquier acompañante o relator, podrá anunciar la apertura de una nueva ronda extraordinaria, si se considera que subsisten elementos no dialogados o nuevas aportaciones relevantes.

7.4.3. Buzón físico

El buzón físico de consulta será instalado y permanecerá habilitado durante el periodo establecido en la respectiva Convocatoria Pública Accesible, con la finalidad de que las personas participantes puedan presentar opiniones, propuestas, observaciones y planteamientos relacionados con la iniciativa legislativa materia de consulta, mediante formatos libres y accesibles.

Para su adecuado funcionamiento, el buzón físico se ubicará en un espacio visible, accesible y de fácil localización al interior del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, específicamente en el primer piso de las instalaciones que

ocupa la Unidad de Procesos de Consulta, instancia que será responsable de su operación, supervisión, resguardo y seguimiento administrativo.

7.4.4 Buzón digital

El buzón digital permanecerá habilitado durante el periodo establecido en la Convocatoria Pública Accesible, permitiendo la recepción de opiniones, propuestas, observaciones y planteamientos relacionados con la iniciativa legislativa materia de consulta.

Para su operación, el Órgano Técnico será responsable de:

- habilitar el mecanismo digital correspondiente;
- supervisar su funcionamiento;
- brindar orientación a las personas participantes;
- registrar las participaciones recibidas;
- y resguardar la información generada durante el proceso consultivo.

Concluido el periodo de recepción, las participaciones serán integradas al proceso de sistematización y análisis correspondiente.

7.5 Etapa de Seguimiento y Supervisión

Durante esta etapa, la Comisión de Salud y el Órgano Técnico de la Consulta darán seguimiento al adecuado desarrollo de las actividades consultivas, procurando que todas las herramientas, mecanismos y modalidades de participación se implementen conforme a los principios de legalidad, accesibilidad universal, accesibilidad cognitiva, participación efectiva, buena fe, inclusión, transparencia y respeto a los derechos humanos de las personas participantes.

Asimismo, se verificará que las herramientas de consulta cuenten con condiciones adecuadas de accesibilidad, ajustes razonables, comunicación accesible y protección sensorial, garantizando en todo momento la participación efectiva de las personas con la Condición del Espectro Autista.

Como parte de esta etapa se desarrollarán actividades de:

- Supervisión operativa;
- seguimiento metodológico;

- Monitoreo de accesibilidad;
- Control documental;
- Atención y seguimiento de incidencias;
- Verificación de ajustes razonables;
- Acompañamiento institucional;
- seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en su carácter de Órgano Garante, podrá coadyuvar en las actividades de acompañamiento, observación y seguimiento institucional del proceso consultivo, conforme a las atribuciones previstas en la Ley Número 831 de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Asimismo, las personas observadoras acreditadas podrán dar seguimiento al desarrollo de las distintas actividades consultivas, conforme a los mecanismos establecidos por el Órgano Técnico de la Consulta.

Toda incidencia relevante detectada durante el desarrollo del proceso deberá registrarse y atenderse oportunamente, implementando las medidas necesarias para garantizar la continuidad, validez y adecuada conducción del proceso consultivo.

7.6 Etapa de Sistematización y Análisis

Esta etapa tendrá como finalidad organizar técnicamente las opiniones, propuestas, observaciones, planteamientos y testimonios recibidos a través de las mesas de trabajo presenciales, buzones físicos, buzones digitales y demás modalidades de participación habilitadas, a efecto de generar insumos objetivos, verificables y metodológicamente estructurados que permitan identificar las principales necesidades, preocupaciones, propuestas y temas prioritarios relacionados con la iniciativa legislativa materia de consulta.

Para el desarrollo de esta etapa, el Órgano Técnico realizará actividades de:

- Integración documental;
- Revisión y validación de relatorías;
- Clasificación temática de participaciones;
- Captura y organización de información;
- Revisión de registros físicos y digitales;

- Análisis técnico-jurídico;
- Elaboración de bases de datos;
- Sistematización de propuestas;
- y resguardo físico y digital de la información recabada.

La información obtenida durante el proceso consultivo podrá clasificarse temáticamente en rubros. Asimismo, el análisis deberá realizarse bajo criterios de objetividad, imparcialidad, accesibilidad, confidencialidad, transparencia y respeto a las formas de expresión de las personas participantes, procurando en todo momento preservar el sentido original de las opiniones emitidas y evitar interpretaciones restrictivas o discriminatorias.

El Órgano Técnico deberá garantizar que todas las participaciones recibidas mediante las distintas herramientas de consulta sean incorporadas en igualdad de condiciones al proceso de análisis y sistematización, privilegiando la participación preferentemente directa de las personas con la Condición del Espectro Autista.

Los resultados obtenidos durante esta etapa servirán de base técnica para la elaboración del Informe Final de Consulta.

7.7 Etapa de Elaboración y Presentación del Informe Final

Para la elaboración del Informe Final, el Órgano Técnico de la Consulta tomará como base la información previamente sistematizada y analizada durante la etapa correspondiente, así como los resultados obtenidos mediante las mesas de trabajo presenciales, buzones físicos, buzones digitales y demás mecanismos de participación desarrollados durante el proceso consultivo.

Una vez concluido, el Informe Final será remitido a la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento, análisis e integración al expediente legislativo de la iniciativa en materia de espectro autista.

Posteriormente, el Informe Final deberá publicarse en el micrositio oficial del proceso consultivo y ponerse a disposición pública en formatos accesibles, garantizando transparencia, máxima publicidad y acceso a la información para todas las personas participantes y la sociedad en general.

El Órgano Técnico, a través de la Unidad de Procesos de Consulta será responsable del resguardo físico y digital del expediente técnico del proceso consultivo, incluyendo relatorías, registros documentales, materiales de

participación, evidencias administrativas y demás información generada durante el desarrollo de la consulta.

8. REQUERIMIENTOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

8.1 Recursos humanos

Recurso Humano	Cantidad estimada	Funciones principales	Observaciones
Especialistas en autismo y neurodiversidad	10	Acompañamiento técnico especializado, orientación metodológica y apoyo en accesibilidad durante el desarrollo del proceso consultivo.	Fungirán como moderadores y relatores durante las mesas de trabajo de la consulta presencial. Para tales efectos, podrán ser contratados específicamente para el proceso consultivo o solicitados en apoyo institucional a la Secretaría de Salud del Estado.
Personal legislativo capacitado con conocimientos en derechos humanos	2	Seguimiento del enfoque de derechos humanos, accesibilidad y supervisión metodológica del proceso de consulta.	Deberán contar con conocimientos en derechos humanos, accesibilidad y atención a personas con discapacidad.
Personal designado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos	1	Apoyo técnico, administrativo y operativo para la organización y ejecución logística del proceso consultivo.	Será responsable de coadyuvar en la gestión administrativa y operativa de los recursos necesarios para el desarrollo de la consulta.
Personal designado de la	2	Difusión institucional, cobertura informativa	Participarán en las acciones de difusión,

PODER LEGISLATIVO

Dirección de Comunicación Social		y apoyo en estrategias de comunicación y participación pública.	cobertura y acompañamiento institucional del proceso consultivo.
Personal de la Dirección Jurídica	1	Asesoría jurídica, seguimiento normativo y apoyo en la integración documental del proceso consultivo.	Brindará acompañamiento jurídico y apoyo en la integración técnica del expediente consultivo.
Personal del Servicio Médico	3	Atención médica preventiva, primeros auxilios y apoyo durante el desarrollo de las actividades presenciales.	Deberán estar disponibles durante el desarrollo de las actividades presenciales y jornadas de consulta.
Personal de apoyo logístico y administrativo	6	Instalación, acondicionamiento de espacios, registro, orientación y apoyo operativo general.	Para el adecuado desarrollo del proceso consultivo, podrán contratarse de tres a cuatro personas de apoyo temporal durante el tiempo que dure la consulta.

8.2 Recurso Materiales

Recursos Materiales	Cantidad estimada	Uso o finalidad	Observaciones
Equipos de cómputo	2	Captura, registro, sistematización y resguardo de información.	Serán utilizados durante las etapas de registro, sistematización y elaboración del Informe Final.
Materiales accesibles	150 juegos	Materiales en lectura fácil, formatos visuales,	Deberán elaborarse en formatos accesibles y adecuados para

PODER LEGISLATIVO

		pictogramas y apoyos informativos.	personas con la Condición del Espectro Autista. Incluye iniciativa legislativa, documento base accesible y trípticos informativos.
Lonas institucionales	4	Identificación y señalización de la sede y espacios de consulta.	Serán colocadas en la sede de consulta y en espacios institucionales de difusión.
Señalética accesible	20 piezas	Orientación y ubicación dentro de las sedes de consulta.	Deberá incluir apoyos visuales, pictogramas y lenguaje claro.
Material sensorial	100 kits	Apoyo para regulación sensorial y bienestar de las personas participantes.	Podrá incluir audífonos, juguetes sensoriales, pelotas antiestrés y herramientas de autorregulación.
Papelería general	50 juegos	Formatos de registro, hojas de participación y materiales de trabajo.	Será utilizada durante las mesas de trabajo y actividades operativas del proceso consultivo.
Equipo audiovisual	2 equipos	Audio, proyección, grabación y apoyo técnico durante las actividades presenciales.	Su utilización deberá garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad sensorial y auditiva.
Material de difusión	150 piezas	Difusión institucional e informativa del proceso consultivo.	Incluye carteles, trípticos, infografías y demás materiales impresos de difusión.
Herramientas digitales	1 plataforma digital	Habilitación del micrositio oficial y buzón digital de participación.	Deberá contar con condiciones de accesibilidad, navegación sencilla y

PODER LEGISLATIVO

			disponibilidad durante el periodo de consulta.
Mobiliario y logística	Según requerimiento de sede	Instalación y acondicionamiento de mesas, sillas y espacios operativos.	Deberán garantizarse condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, orden y protección sensorial.

8.3 Recursos financieros

Recursos Financieros	Concepto o destino	Finalidad	Observaciones
Transporte	Traslado de personal operativo y técnico	Garantizar la movilidad del personal durante las actividades de consulta.	Incluye traslados a sedes, reuniones preparatorias y actividades operativas.
Combustible	Abastecimiento de vehículos oficiales o de apoyo	Facilitar el desarrollo logístico y operativo del proceso consultivo.	Aplicable para vehículos institucionales o arrendados.
Alimentación	Consumo de alimentos y bebidas	Apoyar al personal técnico, operativo y participantes durante jornadas extensas de trabajo.	Se priorizarán condiciones adecuadas de atención durante las actividades presenciales.
Hospedaje	Alojamiento temporal	Garantizar condiciones adecuadas para personal comisionado o especializado proveniente de otros municipios.	Aplicable conforme a las necesidades operativas del proceso consultivo.

PODER LEGISLATIVO

Apoyos de movilidad	Traslados y apoyos específicos	Facilitar la participación de personas con discapacidad y personal de apoyo.	Podrán contemplarse apoyos de transporte accesible o movilidad asistida.
Materiales	Adquisición de insumos generales	Garantizar el desarrollo adecuado de las actividades consultivas.	Incluye papelería, impresión y materiales de apoyo.
Operación logística	Coordinación y ejecución operativa	Cubrir necesidades logísticas durante el desarrollo del proceso consultivo.	Incluye montaje, acondicionamiento y operación de sedes.
Renta de vehículos	Arrendamiento de unidades de transporte	Facilitar traslados institucionales y operativos.	Aplicable en caso de requerirse apoyo adicional de movilidad.
Gastos operativos	Erogaciones administrativas y operativas	Garantizar el funcionamiento integral del proceso consultivo.	Comprende gastos menores y necesidades operativas diversas.
Materiales sensoriales	Adquisición de herramientas de regulación sensorial	Brindar apoyo y bienestar a las personas participantes.	Incluye juguetes sensoriales, audífonos, pelotas antiestrés y herramientas de autorregulación.
Adecuaciones accesibles	Implementación de medidas de accesibilidad	Garantizar condiciones adecuadas de inclusión y accesibilidad.	Incluye señalética, materiales accesibles y ajustes razonables.
Imprevistos	Fondo de contingencia operativa	Atender eventualidades o necesidades	Su aplicación deberá justificarse conforme

		extraordinarias durante el proceso consultivo.	a las necesidades del proceso.
--	--	--	--------------------------------

La ejecución financiera deberá observar los principios de racionalidad, transparencia, eficiencia y comprobación del gasto público conforme a la normatividad aplicable.

9. Cronograma general de actividades

Etapas	Actividades principales	Duración estimada
1. Etapa de Preparación y Planeación Técnica	Integración del Órgano Técnico; elaboración del Protocolo, Plan de Trabajo y Cronograma; diseño metodológico; elaboración de materiales accesibles; habilitación de micrositio y buzones; gestión de recursos; adecuación de espacios; capacitación de personal y observadores; emisión de oficios institucionales.	30 días
2. Etapa de Convocatoria Pública Accesible	Emisión y difusión de la convocatoria; publicación de materiales accesibles; orientación y registro preliminar de participantes.	15 días
3. Etapa Informativa*	Difusión permanente de información relacionada con la iniciativa legislativa; orientación y acompañamiento a personas participantes; actualización de materiales accesibles.	Transversal durante las etapas 2 y 4
4. Etapa de Participación y Consulta	Desarrollo de la jornada presencial de consulta y mesas de trabajo; funcionamiento del buzón físico y buzón digital; recepción de opiniones y propuestas.	15 días
5. Etapa de Seguimiento y Supervisión	Supervisión operativa y metodológica; monitoreo de accesibilidad; atención de	Permanente durante todo el proceso

PODER LEGISLATIVO

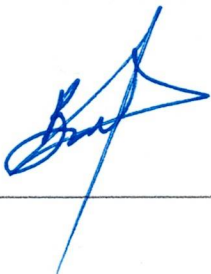
	incidencias; acompañamiento institucional y observación del proceso.	
6. Etapa de Sistematización y Análisis	Integración documental; clasificación temática; sistematización y análisis técnico-jurídico de la información recabada.	10 días
7. Etapa de Elaboración y Presentación del Informe Final	Elaboración del Informe Final; integración de anexos y versión accesible; presentación institucional; publicación y resguardo del expediente técnico.	5 días

***Nota:** La Etapa Informativa tendrá carácter transversal durante las etapas de Convocatoria Pública Accesible y Participación y Consulta.

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Chilpancingo Gro., a 08 de mayo 2026.

FOTO	NOMBRE	VOTACIÓN		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ PRESIDENTA PRI			
	DIP. MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA SECRETARIA MORENA			
	DIP. CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO VOCAL MORENA			
	DIP. HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA VOCAL PVEM			
	DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA VOCAL MORENA			

ÚLTIMA HOJA DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROTOCOLO DE CONSULTA A PERSONAS
CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE GUERRERO.